Puerto Madryn, de agosto de 2025.

Vistos y Considerando:

Estos autos caratulados: **“<Persona 1> C/**

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT S/ Acción de amparo” Expte. 300/2025.

En atención a que en el “OBJETO” de la demanda el amparista expresa: *“... **reclamando la cobertura 100% para el otorgamiento del material –clavo “PRECICE”— para el tratamiento del alargamiento FEMORAL CON SISTEMA INTRAMEDULAR DE TITANO con dispositivo Magnético, como asimismo brinden cobertura de pasajes y alojamiento para 1 acompañante** ...”* y a que en el Punto “B. IDONEIDAD DE LA VIA ELEGIDA” y en el Punto “C. TEMPORANEIDAD DE LA PRESENTACION”, dice: *“... Lo que pretendo por medio de esta acción de amparo es lograr una decisión en un tiempo razonable, garantía de raigambre constitucional. No puedo iniciar un proceso ordinario y someterme a los tiempos procesales previstos, ya que **a la fecha la provincia me ha retenido tres sueldos y el aguinaldo**. Esta situación de retención en mayor o menor medida lleva prácticamente un año, en el que he cobrado con distintos atrasos, por lo que **actualmente es necesario que perciba mis haberes, ya que no tengo otros medios para poder subsistir**... Se encuentran ampliamente cumplidos los requisitos para la interposición de la acción de amparo ..., **no existiendo otra acción que en forma expedita permita acceder en forma rápida al cobro de mis haberes retenidos** ...”* (negrita propia), es necesario que el presentante dentro de las 24 horas— aclare debidamente cuál es el Objeto concreto y preciso de su acción.

Por ello,

<u>Resuelvo</u>:

1) Intimar al presentante para que en el término de 24 hs. (veinticuatro horas), aclare debidamente cuál es el Objeto concreto y preciso de su acción.

Ello, bajo apercibimiento de procederse al archivo de las actuaciones.

2) Regístrese, Notifíquese.

Registrada bajo N° /2025 SIAU.